



ACTA Nº. 21/2017

SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

Tte. Alcalde Don Rubén Serrano Fernández (PP)
Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)
Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)
Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)
Concejal Don Pedro Cabrero García (Ciudadanos)
Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)
Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos)
Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)
Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)
Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)
Concejal Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)
Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)
Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)
Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIO

Jesús María Sanchidrián Gallego.

TÉCNICOS

Doña Elena Ares Osset
Doña Cristina Sanchidrián Blázquez
D. Alberto Pato Martín
Doña Ana Isabel Herrero

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día veinte de noviembre de dos mil diecisiete, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 20/2017 de 6 de noviembre. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, con la siguiente corrección: En el punto 2.5. Pliego de condiciones económico administrativas para la





contratación de las obras de demolición del edificio de la antigua Estación de Autobuses de Ávila. En el apartado de las intervenciones de Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) donde dice: "Por otro lado, indica que podrían ahorrarse 18.000 euros de redacción de proyecto si éste se realiza por los técnicos municipales, destinando a dicho importe a una mejor adecuación del solar". Debe decir: "Por otro lado, indica que podrían ahorrarse 18.000 euros de redacción de proyecto si éste se realiza por *el técnico municipal que presta sus servicios en régimen de teletrabajo*, destinando a dicho importe a una mejor adecuación del solar".

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- ESTUDIO DE VIABILIDAD, DEMANDA Y ANTEPROYECTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO LIENZO NORTE. Dada cuenta de las actuaciones que se siguen en el expediente de referencia, a cuyo efecto se ha dado traslado a los miembros de la Comisión de los ANTECEDENTES concurrentes en el mismo consistentes en:

1.- Estudio de movilidad y eliminación del tráfico en los entornos de la muralla de Ávila tramitado ante la UNESCO con el siguiente índice: 1) Objetivos del estudio. 2) Topografía y accesos a la ciudad histórica. 3) Problemáticas de las zonas de aparcamiento en superficie. 4) Densidad, aforos de vehículos, estacionamientos y movilidad. 5) Estado actual de los aparcamientos en superficie en la zona norte del centro histórico. 6) Alternativas de ubicación de un aparcamiento que libere para los peatones la zona norte del centro histórico. 7) Solución propuesta. 8) Objetivos de la propuesta. 9) Estudio histórico. Construcción de infraestructuras anteriores en la zona. 10) Estudio arqueológico. 11) Definición de las características esenciales. 12) Actuaciones constructivas.

2.- Comunicación de 20/12/2012 de la UNESCO y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte informando sobre la viabilidad del estudio municipal.

3.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2017 sobre autorización para realizar un estudio geotécnico en lienzo norte con el objeto de "caracterizar convenientemente el suelo y poder así, preparar el estudio de viabilidad y el anteproyecto técnico necesarios para la construcción de un aparcamiento público en las inmediaciones de la ronda Vieja y la Avenida de Madrid".

4.- Estudio de viabilidad, demanda, y anteproyecto del aparcamiento subterráneo en el Lienzo Norte presentado por la empresa HERCE-ICR APARCAMIENTOS, S.L., el 30/06/2017 con el siguiente índice: 1) Introducción. 2) Estudio de utilización y explotación. 3) Conclusiones del estudio de viabilidad. Anexo 1. Estudio de demanda. Anexo 2. Anteproyecto de construcción. Anexo 3. Plan de explotación.

5.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2017 fijando un plazo adicional de tres meses para el análisis Estudio de viabilidad, demanda, y anteproyecto del aparcamiento subterráneo en el Lienzo Norte" presentado por la empresa HERCE-ICR APARCAMIENTOS" con el fin de recabar los informes pertinentes y decidir sobre su tramitación conforme lo establecido en el art. 128.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y vistos los informes de los Servicios Técnicos municipales emitidos al efecto, así como la exposición realizada en el seno de la Comisión, a la que asisten el Ingeniero de Caminos, C. y P. D. Alberto Pato Martín, la Ingeniera Técnica de O. Públicas Doña Ana Isabel Herrero y la Arquitecto Municipal Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, de donde resulta:

I.- Con fecha 11 de mayo del año en curso, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico, se dispuso por la Junta de Gobierno Local Autorizar a la empresa GRUPO HERCE-ICR APARCAMIENTOS, S.L., la realización de sondeos geotécnicos en el espacio de "El Lienzo Norte" y el levantamiento topográfico de la zona, conforme la solicitud presentada al efecto.





Dicho acuerdo trae causa en la solicitud cursada al efecto que se fundamentaba en los siguientes extremos según esgrimía la propia interesada:

“Que con dicho análisis geotécnico pretendemos caracterizar convenientemente el suelo y poder así, preparar el estudio de viabilidad y el anteproyecto técnico necesarios para la construcción de un aparcamiento público en las inmediaciones de la ronda Vieja y la Avenida de Madrid.

En caso de recibir la autorización por su parte, les informamos que pretenderíamos dar comienzo a tal campaña de sondeos a la mayor brevedad posible por lo que antes de iniciar la misma, y en conformidad con las condiciones de seguridad necesarias, procederíamos a proteger las zonas peatonales, así como les comunicariamos oportunamente y siempre previamente al inicio de dichos sondeos, el equipo para su ejecución y la vía de acceso a los puntos elegidos.

Aprovechamos la ocasión para reiterarles el interés de nuestro grupo de empresas en el desarrollo del proyecto arriba referido bajo un régimen de concesión administrativa demanial, para lo cual, conforme ya le hemos anunciado verbalmente, tenemos previsto dar inicio al procedimiento establecido en el número 5 del artículo 112 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público de 30 de Octubre, relativo a la admisión de la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones, y en conformidad así mismo con lo previsto en los artículos 74 y ss. del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales y 114 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Prueba inequívoca de ese interés es la realización de los sondeos y topográfico cuya autorización les solicitamos.

A los efectos previstos en la legislación antes citada, estamos elaborando el correspondiente estudio de viabilidad que contendrá los datos, análisis, informes y estudios necesarios.

Una vez concluido el mismo se lo remitiremos para dar inicio a los trámites establecidos en la disposición legal antes referida sin mayor dilación. De igual modo lo haremos entrega del correspondiente anteproyecto, con el fin de que pueda ser convocado el correspondiente concurso para la adjudicación de la obra por parte de ese Excmo. Ayuntamiento a la mayor brevedad.

El estudio de viabilidad así como la ejecución de la concesión, caso de que, convocado el concurso correspondiente, resultásemos adjudicatarios, serán a cargo de la compañía HERCE-ICR APARCAMIENTOS, S.L.”.

II.- Presentado el estudio de viabilidad referido con fecha 30 de junio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 28 de septiembre de 2017, se dispone fijar un plazo adicional de tres meses a partir de la adopción del acuerdo que se propone para el análisis del mencionado estudio con el fin de recabar los informes pertinentes y decidir, en consecuencia, su eventual tramitación, plazo que concluye el próximo 28 de diciembre.

Todo cuanto antecede, solventando el error padecido en la solicitud transcrita respecto al estudio geotécnico inicial, se sustenta en las previsiones del art. 128 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prescribe:

“1. Con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma.

(...)

3. La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados cuando la obra no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes.





4. El trámite de información pública previsto en el apartado anterior servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva.

5. Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio.

En el supuesto de que el estudio de viabilidad culminara en el otorgamiento de la correspondiente concesión tras la oportuna licitación, su autor tendrá derecho, siempre que no haya resultado adjudicatario y salvo que el estudio hubiera resultado insuficiente de acuerdo con su propia finalidad, al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, incrementados en un 5 por 100 como compensación, gastos que podrán imponerse al concesionario como condición contractual en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe de los gastos será determinado por la Administración concedente en función de los que resulten acreditados por quien haya presentado el estudio, conformes con la naturaleza y contenido de éste y de acuerdo con los precios de mercado.

III.- Según el mencionado artículo 128 del TRLCSP el estudio de viabilidad deberá contener, al menos, los datos, análisis, informes o estudios que procedan sobre los puntos siguientes:

a) Finalidad y justificación de la obra, así como definición de sus características esenciales. b) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de la obra en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión. c) Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico. d) Estudio de impacto ambiental cuando éste sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias. e) Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado. f) Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de la obra. g) Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de la obra con la justificación, asimismo, de la procedencia de ésta. h) Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

IV.- Se ha evacuado informe técnico por la Unidad Municipal de Infraestructuras que señala, entre otras consideraciones, lo siguiente:

- El anteproyecto presentado no contempla o no se aprecia en la documentación gráfica los sistemas de ventilación en la infraestructura. Siendo necesario el estudio de los mismos, pues son una parte fundamental en este tipo de infraestructuras.
- La propuesta presenta accesos desde la Ctra. Ronda Vieja y desde la Avenida de Madrid, no coincidiendo con el documento presentado en ICOMOS.
- En el estudio inicial se planteó la construcción en una única planta, proponiendo actualmente dos plantas subterráneas.
- No se aprecia correlación entre el precio de las tarifas y el estudio de demanda. Ni la evolución de los precios durante el periodo de explotación.
- Es necesario la actualización de la distribución vehicular, pues hace referencia al año 2013.
- No se indica el precio final dentro del estudio planteado, no se aporta estudio de viabilidad económica desarrollado. No se estudian las interferencias de la nueva construcción con las otras concesiones que existen en la ciudad.
- El Plan de Explotación no tiene en consideración las realidades de esta construcción.
- Conforme a la documentación grafica aportada se deben realizar mayores concreciones para evitar la formación de una barrera natural con la nueva construcción.





- Existe un centro de transformación en la zona de la construcción identificado en el plano A.03. Deberá considerarse la modificación del mismo y las líneas subterráneas que llegan y salen. Esto no se contempla en la documentación aportada.
- El documento considera necesario la reubicación de las plazas de la zona azul y verde que existe en la Ronda Vieja y Plaza Fuente el Sol.

V.- Igualmente, examinada la documentación presentada a la vista del citado artículo 128 del TRLCSP, se informa detalladamente a la Comisión del siguiente resultado:

a) Finalidad y justificación de la obra, así como definición de sus características esenciales. Se dan por reproducidos los argumentos considerados en el expediente para su tramitación que nos ocupa, así como de las características de la obra recogidas en el proyecto estudio presentado sobre el que se ha informado por la Unidad Municipal de Infraestructuras en los términos recogidos anteriormente.

b) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de la obra en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.

- Presentan un estudio de la demanda realizado por la empresa CONSULTRANS, donde se refleja el estudio de la demanda, flujos de aparcamiento, frecuencias,..., basada en distintos informes y estudios realizados por empresas.
- Prevé una ampliación del parking, no se justifica esta futura ampliación de 250 a 303 plazas, ni urbanística ni desde el punto de vista constructivo por dimensiones y viabilidad.
- No se adjuntan las bases de datos de todos los estudio realizados de los que hace mención en el documento; inventario, movilidad, grabaciones de circulación y estacionamiento...
- El estudio presentado no tiene en cuenta el Plan Municipal Integral de Accesibilidad realizado por Vía Libre para el Ayuntamiento, donde se incorpora esta zona como Tipo D denominada como "Adecuación de rutas peatonales de acceso al centro histórico", y se plantean la realización de las siguientes medidas en materia de accesibilidad:
- P03: Medidas para favorecer la accesibilidad en el recorrido de conexión Barrio de la Encarnación y del Centro de Congresos "lienzo norte" con el Casco Histórico a través de la puerta del Carmen.
- P05: Adecuación de las rutas de acceso al centro de la ciudad en la travesía de Ajates Valladolid y hasta la Puerta del Mariscal.
- P14: Actuación de mejora de los trayectos y cruces peatonales en la Avenida de Madrid.

c) Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.

- No consta una valoración de los datos e informes existente, únicamente simples menciones a su existencia, no se llega a realizar un estudio claro de cada uno de ellos.

d) Estudio de impacto ambiental cuando éste sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.

- No se hace mención a la legislación vigente en materia medio ambiental.

e) Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado. No queda suficientemente acreditado este apartado, considerando que:

- Se ha realizado un estudio vinculado a una zona periférica de un radio de 400 m aproximadamente, y las actuaciones a realizar se limitan a la zona de construcción del aparcamiento. El proyecto debería dar solución integral a la accesibilidad y movilidad del entorno, en base a los estudios realizados, teniendo en cuenta las determinaciones





establecidas en la normativa de aplicación y en el Plan Municipal Integral de Accesibilidad. Máxima considerando que es la zona de estudio para la justificación de la demanda social. Acciones detalladas en los apartados anteriores.

- En el anteproyecto se hace mención a la calificación urbanística considerando en todo momento que el aparcamiento proyectado “*se construirá bajo rasante*”,..., afirmando que “*en caso de autorizarse usos bajo rasante se ejecutarán siempre por debajo de la rasante del terreno...*” A este tenor el anteproyecto presentado no se ajusta o no justifica a lo reflejado en el artículo 92 del PEPCH de Ávila, ni al 67 del PGOU de Ávila.
- Se deberá justificar el cumplimiento del artículo 59 Objetivos y tipos de Áreas Especiales, al encontrarse la zona de actuación dentro del apartado encuentran II) revitalización (REV), artículos 63 y 64 Criterios de intervención, del PEPCH de Ávila.
- Según el PGOU de Ávila, esta zona se encuentra calificada como SG ELP 01 Espacios libres públicos, bajo las condiciones de la ordenanza Espacios Libres de uso Público (ELP) desarrollada en el artículo 90, incorporada en al Grado 3 Espacios Libres colindantes con la Muralla, donde se prohíbe la edificación, entendiéndose esta sobre rasante.
- No se justifica el cumplimiento del artículo 105 Condiciones de los garajes, del PGOU de Ávila, dimensiones, porcentajes, rampas, etc....
- No presenta propuesta a la accesibilidad peatonal en el interior del aparcamiento, circulaciones interiores tanto peatonales como rodadas.
- No se justifica la Ley 3/1998 de 24 de Junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras, publicada en el BOCYL nº 123 de 1 de Julio de 1998, ni el Decreto 217/2001 de 30 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, publicada en el BOCYL del 4 de Septiembre, en materia de itinerarios, accesibilidad, baños, escaleras, etc...
- No se refleja en el anteproyecto, la posible ampliación a la que hace mención el estudio realizado que justifica la misma.
- En el resumen de presupuesto así como en la inversión faltaría reflejar el coste de la ampliación que recoge en el estudio.

f) Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de la obra.

- Ni consta, ni detecta, ni menciona, los posibles riesgos tanto operativos y tecnológicos ni de la construcción ni de la explotación.
- Se deberá tener en cuenta que se trata de una zona con un impacto visual primordial para la ciudad, encontrándose dentro de la los límites de declaración del conjunto Histórico-Artístico de la ciudad de Ávila, sin mencionar la posible influencia de las obras tanto desde el punto de vista de la ejecución como de la explotación en los entornos monumentales, como puede ser la Muralla de la ciudad.

g) Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de la obra con la justificación, asimismo, de la procedencia de ésta.

- Aunque consta el coste de la inversión a realizar, a falta de la valoración de la futura ampliación de 250 a 303 plazas (al que se vincula en parte la inversión), no establece el sistema de financiación ni la procedencia de la misma.

h) Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

- No consta estudio de seguridad y salud.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

1º.-No aceptar el estudio por entender que no reúne las condiciones adecuadas para su diligencia subsiguiente a la vista de las deficiencias reseñadas y, por ende, denegar la tramitación del mismo conforme al artículo 128 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de





noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer que al tratarse de una iniciativa privada la misma se efectúa a riesgo y ventura de la empresa por lo que no procede resarcimiento alguno por los gastos que la empresa hubiera tenido por la elaboración del mencionado estudio en la medida que ello opera solo en el caso de que el mismo sea aceptado y considerado suficiente de acuerdo con su finalidad y en virtud de éste se adjudique la concesión.

3º.- Disponer la no admisión de iniciativa privada para la elaboración de un estudio de viabilidad sobre un aparcamiento subterráneo en esta zona hasta que no se elaboren unas prescripciones definitivas de su contenido, previa consulta en su caso al órgano correspondiente en el ámbito del Patrimonio Mundial, se delimiten las condiciones constructivas de referencia y se concrete la eventual intervención en esa zona con un estudio previo de alternativas que incorpore un análisis pormenorizado de las acciones que deben acompañarlas en materia de ordenación del tráfico y peatonalización de entornos.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), PSOE (2 votos), Ciudadanos (3 votos), UPyD (1 voto), y Trato Ciudadano (2 votos), y la abstención de IU (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

Por la Presidencia se reitera cuanto ha quedado expuesto como propuesta del equipo de gobierno sobre el expediente reseñado, y al mismo tiempo pide que debe respetarse los tiempos y plazos que se siguen sobre los proyectos que se tramitan por el Ayuntamiento, así como esperar siempre a que se emitan los correspondientes informes. Y todo, antes de realizar declaraciones a los medios de comunicación, pues de lo contrario dichas manifestaciones se producen con desconocimiento y faltando a la verdad.

- Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) manifiesta su acuerdo con la propuesta municipal, si bien hecha en falta el correspondiente informe de la Intervención Municipal sobre los aspectos económicos del estudio de referencia.

- Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) agradece al Presidente su recomendación al grupo municipal que representa, y añade que desconoce la propuesta que se somete a votación, ya que no se había facilitado con anterioridad, y que lo de esperar a conocer los correspondientes informes antes de hacer declaraciones parece que no se ha tenido en cuenta por el equipo de gobierno a la hora de decidir el derribo de la antigua estación de autobuses.

La Presidencia contesta que en su intervención no se ha referido a ningún grupo, que para debida constancia de la propuesta de dictamen del equipo de gobierno da lectura de la misma en los términos en los que ha quedado expuesta, y que el derribo de la antigua estación de autobuses no requiere ningún tipo de informe, cosa que sí ocurre en el expediente que nos ocupa.

Doña María Montserrat Barcenilla Martínez, a la vista de la documentación aportada, ruega que se requiera a la empresa autora del estudio de viabilidad presentado para que, entonces, suprima toda referencia en su informe relativo a que la misma había mantenido contactos previos con el Ayuntamiento, si es que eso no es así.

La Presidencia contesta y reafirma que no ha existido ningún tipo de acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa que ha presentado el estudio de viabilidad de referencia, y añade que, en cualquier caso, dicha empresa no elabora ningún tipo de informe, sino que se ha limitado a presentar un proyecto.

Concluye la Sra. Barcenilla que, aún estando de acuerdo con la propuesta municipal, el voto de su grupo será la abstención por no haber tenido conocimiento de la misma con anterioridad a la celebración de esta Comisión.





- Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) se congratula con la propuesta municipal expuesta, destacando que el proyecto de aparcamiento no figura en ningún plan urbanístico, ni de movilidad, por lo que debe ser el Ayuntamiento el que establezca las condiciones necesarias para acometer este tipo de infraestructura.

- Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) se muestra de acuerdo con la propuesta municipal y, por otro lado, pregunta sobre si existe algún tipo de acuerdo municipal para construir un aparcamiento en el Lienzo Norte, dado que la documentación aportada se habla de un proyecto que data del año 2008.

La Presidencia contesta que no existe ningún acuerdo sobre dicha cuestión, lo que no ha impedido la realización de trámites sobre la viabilidad de un proyecto de aparcamiento, sin que se haya aprobado ninguna iniciativa o proyecto para tal fin.

-Don Pedro Cabrero García (Ciudadanos) indica que no está en contra de representación de proyectos que den solución a las necesidades de la ciudad, y si éste no es viable se muestra de acuerdo con su desestimación.

2.2.- DESAFECTACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL DOTACIONAL EN CARRETERA DE SONSOLES C/V A LA CALLE DERECHOS HUMANOS Y CALLE CALÉNDULA. La Presidencia propone la iniciación del expediente de enajenación de una parcela de propiedad municipal sita en el Plan Parcial "Valle Amblés" ARUP 1/6, parcela calificada como bien demanial con destino a uso equipamiento comunitario.

Se trata de la parcela denominada como DC-01, resultante del proyecto de actuación ARUP 1/6 VALLE AMBLÉS, del término de Ávila, con aprobación definitiva 24 de Abril de 2003, de forma trapezoidal y que abarca una superficie total de 4.705,00 m². Con los siguientes datos, según la ficha del proyecto de actuación, de bien de dominio público, y de forma sensiblemente irregular. Linderos: Norte. En línea quebrada de tres tramos, el primero curvo y el segundo y tercero rectos de 10.46, 94.19 y 7.07, con Boulevard Valle Ambles. Sur: En línea recta de 76,94 metros con DD-01. Este: En línea recta de 46,27 metros con calle 11 (en la actualidad Calle Caléndula). Oeste: En línea recta de 51,13 metros con Carretera M-403 (en la actualidad con Carretera de Sonsoles). Inscripción: Tomo 2065. Libro 638. Folio 92. Finca 45662. Inscripción 1ª. Referencia catastral nº 6804301UL5060S0001PK, situada en el ARUP 1/6 Valle Ambles, con una superficie de parcela de 4.686,00 m², que NO coincide con la superficie de la parcela resultante del proyecto de actuación, aunque supone una variación inapreciable en relación con la superficie total.

Conforme el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por la Consejería de Fomento mediante Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005 (BOP nº 127 de 4/07/2005), resultan de aplicación a la parcela las siguientes condiciones urbanísticas y de valoración:

1. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: DC. Dotación Comunitaria. Equipamiento Comunitario.
2. USO CARACTERÍSTICO DEL ÁREA: DC. Dotacional Comunitario.
3. TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS. El uso característico es el de Dotación Comunitaria, restringido a la categoría grafiada en los Planos de Ordenación, o sin restricción cuando el grafismo indica DC (sin letra minúscula a continuación), Dotación Comunitaria genérica. Corresponde a edificios públicos y/o de uso colectivo cuya tipología ofrece condiciones de programa y de diseño específicas para cada una de las grandes categorías de Usos. Dotacionales y Comunitarios: Escolar o educativo, Deportivo, Sanitario-asistencial, Sociocultural y recreativo, Religioso y Administrativo.
4. ORDENANZA DE APLICACIÓN: DC. Dotación Comunitaria.
5. EDIFICABILIDAD: 5.646,00 m².





6. OCUPACIÓN: 60%.
7. ALTURA MÁXIMA: 3 plantas/11 metros”.

Y considerando el interés por implantar un uso dotacional en la parcela de referencia mediante la construcción de las instalaciones necesarias para tal fin, lo que puede llevarse a cabo por iniciativa de otras entidades e instituciones, previa su enajenación, lo que además permitiría al Ayuntamiento la obtención de recursos procedentes de su venta, en su caso.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Iniciar, previa su desafectación, la tramitación del expediente de enajenación de la parcela anteriormente referida como cuerpo cierto, con destino a la implantación de usos de equipamiento comunitario conforme la ordenanza de aplicación, y teniendo en cuenta que deberá realizarse la correspondiente valoración y tasación de dicha parcela al objeto de su consideración en el oportuno pliego de condiciones económico-administrativa.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), Ciudadanos (3 votos), y UPyD (1 voto), la abstención de PSOE (2 votos), e IU (2 votos) y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos).

Así mismo, sobre cuanto antecede, se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) se muestra de acuerdo con la propuesta y pregunta si se tiene conocimiento de alguna entidad o institución interesada en implantar el uso dotacional contemplado para la parcela objeto de desafectación.

La Presidencia contesta que sí existen interesados en adquirir dicha parcela manteniendo su uso dotacional como por ejemplo Pronisa, entre otras entidades sin ánimo de lucro.

Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) pregunta si existen otras parcelas dotacionales en la zona, dado que es posible que en el futuro se necesiten para usos deportivos, educativos o sanitarios, por ejemplo.

Se contesta por el Secretario de la Comisión que las parcelas dotacionales del sector se encuentran en uso, salvo la de la referencia y un resto de la colindante de la misma, además existir otras en los sectores colindantes de “Bartolo”, “El Soto” y “Rompidas Viejas”.

Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) entiende que la enajenación de parcelas municipales a la demanda de cree que es un modelo inapropiado de implantación de usos dotacionales de las mismas, por lo que no está de acuerdo con ello, dado que además pueden existir otras necesidades de los propios vecinos, como por ejemplo instalaciones deportivas.

3.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

3.1.- OBRAS REPARACIÓN DE FIRME EN LA CALLE SAN SEGUNDO. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de las obras que se están realizando en la calle San Segundo entre la plaza del Mercado Grande y el Arco del Alcázar dando acceso al aparcamiento subterráneo. Entre las actuaciones que se están acometiendo por la empresa contratada al efecto figuran la mejora del firme, el cambio de rejillas de saneamiento de fluviales y la reparación de barandillas en lado sur de la plaza.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

4.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPyD SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:





-Pregunta sobre la tramitación que sigue la recepción definitiva de la nueva iluminación de la ciudad.

La Presidencia toma nota y añade que todavía está pendiente del correspondiente informe técnico.

-Ruega se adopten medidas para homogeneizar los criterios de baremación generales que se incluyen en los distintos pliegos de contratación que se elaboran por las diferentes áreas del Ayuntamiento, incluida la de esta Comisión de Servicio a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico.

La Presidencia toma nota.

-Pregunta sobre las actuaciones en que ha prestado sus servicios la empresa de sonorización e iluminación ALQUIMIA según el pliego de condiciones que sirvió para su contratación.

4.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Ruega se facilite la relación elaborada de las parcelas municipales que son de propiedad municipal, y que la misma se ha puesto a disposición de todos los grupos municipales.

La Presidencia toma nota.

-Pregunta sobre los vertidos de la antigua depuradora de Narrillos de San Leonardo cuyas fotografías se remitieron a la Presidencia conforme se recoge en el acta de la sesión anterior.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se lleven a cabo las actuaciones necesarias para el sellado de la escombrera existente en Aldea del Rey Niño conforme lo interesado por los vecinos en la elaboración de los presupuestos participativos.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se facilite la información solicitada en la Comisión anterior sobre el escrito de 13 de octubre de 2017 de la empresa AQUALIA donde se informa del tratamiento de lixiviados procedente de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR). Igualmente, reitera a la pregunta de entonces sobre si hay otras empresas que envían residuos para su tratamiento en la EDAR, como por ejemplo fue interesado por la empresa "Limpiezas la Moraña".

La Presidencia toma nota.

-Pregunta sobre el informe solicitado a los técnicos municipales en el trámite de devolución de fianza a la empresa URBASER, dado que en el expediente tramitado se consideró que el emitido entonces no era suficiente.

La Presidencia toma nota.

-Pregunta si existe algún convenio o acuerdo de cesión del espacio libre y de juegos existente frente al archivo municipal en la plaza Concepción Arenal, interesando en su defecto que se solicite expresamente dicha cesión y que el Ayuntamiento se ocupe del mantenimiento del citado espacio dado su estado deficiente.

La Presidencia toma nota, añadiéndose que dicho espacio figura con carácter público en el Plan General, aunque no exista una formalización de la correspondiente cesión.





-Ruega se adopten las medidas necesarias que atiendan las quejas de los vecinos por el ruido que producen los bares existentes en la plaza de Descubrimiento.

La Presidencia toma nota.

-Pregunta si la exposición "Bassat-Arte Contemporáneo" abierta en el Lienzo Norte cuenta con los correspondientes seguros, dado que sólo existe una cámara como única medida de vigilancia, y si se ha editado un catálogo de la muestra.

La Presidencia contesta que dicha exposición se está llevando a cabo de acuerdo con las condiciones de cesión de la misma, donde se contemplan los aspectos relacionados con la iluminación y humedad del espacio, seguros y vigilancia, etc. También se añade que todo ello figura expresamente en el convenio firmado al efecto y aprobado por la Junta de Gobierno Local, donde también se incluye la elaboración del catálogo.

-Ruega se adopten medidas para corregir las condiciones del paso de cebra existente entre la calle Camino de los Chopos y la calle Derechos Humanos, el cual acaba en una mediana que en realidad es un erial y no sirve de comunicación con la otra acera.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas sobre la inexistencia de funcionamiento alguno del Consejo Municipal de Sostenibilidad, el cual no se reúne desde hace más de tres años, aunque antes tampoco se reunía pues solo tenía lugar charlas o conferencias. Asimismo ruega que se adopte el acuerdo pertinente sobre la continuidad de dicho Consejo o sobre su disolución.

La Presidencia toma nota.

4.3.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE TRATO CIUDADANO SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Ruega se atiendan y respondan las preguntas formuladas en la sesión anterior sobre el resultado de la inspección de las obras que se realizan en la calle de la Encarnación c/v a la calle de los Canteros, sobre la información de la Confederación Hidrográfica respecto al sistema de cuantificación de alivios de lluvia y sobre el plazo de audiencia concedido en las actuaciones realizadas en la presa de Serones, y sobre el informe de Aqualia relativo a los hidrantes de la red.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas para la recuperación de los objetos arqueológicos que se encuentran depositados desde 1.955 en el Centro de Capacitación Agraria de San Fernando de Henares y que fueron llevados con motivo de una exposición realizada entonces. Dichos objetos son de propiedad municipal y forman parte de la denominada Fuente de la Platerías, además de otras piedras funerarias que pueden ser de origen judío o procedentes de la "makbara", además de algún escudo eclesiástico y otras piezas menores procedentes también del resto de la provincia.

La Presidencia toma nota para su estudio.

4.4.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Pregunta sobre la tramitación que sigue el expediente de demolición de la antigua Estación de Autobuses cuyo pliego de condiciones fue dictaminado la Comisión anterior.

La Presidencia contesta que dicho pliego está pendiente de informe de Intervención municipal como trámite previo para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.





-Pregunta sobre los efectos en el abastecimiento de agua que produce la existencia de algas en los embalses.

La Presidencia contesta que de todo ello ya se informó en la Junta de Gobierno Local y añade que dichas algas se encuentran agrupadas sin haberse expandido por los embalses.

4.5.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Pregunta si todo el alumbrado público se encuentra gestionado actualmente por la empresa EULEN concesionaria del servicio, y si existen algunas zonas cuya iluminación no depende de la misma.

La Presidencia contesta que el Servicio de Alumbrado que presta EULEN afecta a todos los espacios y vías públicas, siendo asumido por el Ayuntamiento la iluminación ornamental.

-Ruega se adopten medidas para mejorar la iluminación de algunas avenidas, como por ejemplo la de la Vereda del Esquileo, donde las farolas son de baja altura y las lámparas de vapor de sodio, a cuyo efecto debería estudiarse su situación y corregir posibles deficiencias dado que su coste no sería excesivo y se produciría un importante ahorro económico.

La Presidencia toma nota para estudiar la cuestión planteada, si bien, añade, que la normativa europea que se tiene en cuenta tiene por objeto evitar la contaminación lumínica de acuerdo con los valores establecidos al efecto, y siendo lo más importante conseguir un ahorro energético en el alumbrado

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 20 de noviembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,



